

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

968 Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer (AFADE).

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer (AFADE), y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer (AFADE).

En Murcia, a 23 de febrero de 2026.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer (AFADE)

En Murcia, a 20 de febrero de 2026.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2026.

Y de otra, la Sra D.ª Julia Fernández Sánchez, Presidenta de la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer (AFADE) en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de sus Estatutos de fecha 2019 y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 20 de noviembre de 2025.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto.

Exponen:

I.- Que el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 11: "La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud."

II.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

III.- Que la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales,

víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, se determina que la Consejería competente en materia de Sanidad promoverá planes o programas sanitarios y sociosanitarios específicos de actuación dirigidos a estos colectivos, procurando en los supuestos en que sea necesario la adecuada coordinación con la Consejería competente en materia de servicios sociales.

IV.- La enfermedad de Alzheimer constituye uno de los principales retos de salud pública del siglo XXI. En la Región de Murcia, como en el resto de Europa, el envejecimiento poblacional y el aumento de la esperanza de vida hacen imprescindible adoptar medidas preventivas que reduzcan la incidencia de deterioro cognitivo y demencias.

La Lancet Commission 2024 ha identificado 14 factores modificables, cuya intervención podría retrasar o prevenir hasta el 45% de los casos de demencia.

En paralelo, el Task Force europeo sobre Brain Health Services recomienda establecer servicios especializados en salud cerebral, integrados en los sistemas públicos de salud, para identificar a personas en riesgo y ofrecer intervenciones personalizadas y multicomponente.

AFADE y su servicio de salud cerebral para la prevención del Alzheimer propone convertirse en aliado estratégico de la Consejería de Salud para implementar en la Región de Murcia un modelo pionero de Prevención del Alzheimer, basado en la evidencia científica y adaptado a la realidad local.

V.- Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para la humanización de la prevención y la atención integral en las enfermedades neurodegenerativas, como la enfermedad de Alzheimer, desde el paradigma de la atención centrada en la persona.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer (AFADE) para contribuir en la prevención, atención integral y desarrollo de programas de comunicación e investigación a lo largo del ciclo vital que demuestren evidencia científica en neurociencias y Alzheimer en la Región de Murcia, a fin de:

Reducir la incidencia de deterioro cognitivo y Alzheimer mediante la intervención temprana sobre factores de riesgo modificables a lo largo del ciclo vital.

Fortalecer la Atención Primaria con herramientas de cribado y protocolos de actuación en salud cerebral.

Desarrollar un nodo demostrador de Brain Health Services (BHS) en Murcia, como referente nacional e internacional.

Garantizar la equidad y accesibilidad, priorizando grupos de alto riesgo.

Evaluar impacto y coste-efectividad, contribuyendo a la sostenibilidad del sistema sanitario regional.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la prevención y atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las mismas.

2.2- Colaborar con las líneas de actuación tendentes a establecer las bases y acciones necesarias para la prevención, reduciendo la incidencia de deterioro cognitivo y Alzheimer mediante la intervención temprana sobre factores de riesgo modificables.

2.3- Colaborar con la asociación, cuando así proceda, para el desarrollo de programas, protocolos y estudios de prevención e investigación en las patologías prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas con esta enfermedad.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer (AFADE) compromete a realizar las siguientes actuaciones:

3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en las actividades descritas en la estipulación segunda.

3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que, desde la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud, se organicen sobre salud cerebral, prevención y atención a personas en riesgo y/o con deterioro cognitivo y Alzheimer.

3.3- Colaborar en estudios de investigación en prevención y detección de las patologías asociadas a personas con deterioro cognitivo y Alzheimer.

3.4- Participar, dentro de su ámbito de actuación, en actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud cerebral en la población a lo largo del ciclo vital, así como de las personas de deterioro cognitivo y Alzheimer.

3.5- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud pudiesen presentar, derivadas de las necesidades surgidas en relación a dicho colectivo.

Cuarta.- Apoyo institucional.

De esta manera se prestará apoyo institucional conforme a los protocolos que marquen las guías clínicas de la Consejería de Salud, basadas en la evidencia científica, así como integración con la estrategias de la Consejería de Salud respecto a salud mental, envejecimiento activo y prevención de enfermedades crónicas, promoviendo la difusión conjunta de campañas de sensibilización, prevención, promoción e investigación así como de los resultados obtenidos en esas campañas.

Quinta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer (AFADE), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria o, en su caso, persona en quien delegue, un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular, un representante del SMS, designado por la Dirección Gerente.

Por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer (AFADE), la Presidenta de la misma, la Directora del Programa de Prevención y Salud Cerebral o en su defecto la persona asignada por AFADE para tal fin.

El titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario un funcionario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Extinción y resolución.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Novena.- Normativa aplicable.

El presente convenio se registrará por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—Por la Consejería de Salud, el Consejero, Juan José Pedreño Planes.—Por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer (AFADE), la Presidenta, Julia Fernández Sánchez.